

Visto el estado actual del expediente número 8875/18 relativo a la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 27/2018 en la modalidad de Generación de Créditos, por importe de CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (410.552,60€), y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos mediante Decreto 594/18, de fecha 13 de diciembre, dispuso:

Aprobar el abono de la aportación extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento a favor del **Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo**, por importe de cuatrocientos diez mil quinientos cincuenta y dos euros con sesenta céntimos (410.552,60 €), con cargo al documento contable RC con número 12018000084481, imputándose a la aplicación presupuestaria 2018 110/15100/60000."

SEGUNDO: La Sra. Consejera Directora mediante Acto de trámite de fecha 17 de diciembre de 2018, dispuso:

Primero: Iniciar el expediente de modificación presupuestaria número 27/2018 en modalidad de generación de créditos en la aplicación presupuestaria 200 15100 65000 "Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos" por importe de 410.552,60€, con destino a hacer frente pago de justiprecio.

Segundo: Dar traslado de la presente al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de este O.A. para que se continúen con los trámites oportunos hasta la aprobación de la modificación iniciada.

TERCERO: Consta informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 18 de diciembre de 2018.

A los hechos expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que: "*Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:*

- a. *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos...*”.

II.- La Base 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este O.A., establece:

“El expediente de generación de créditos propuesto y aprobado por el Sr./Sra. Consejero/a Director/a, previo informe del Servicio de Control Interno y Fiscalización del Organismo Autónomo, deberá cumplir lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

III.- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. (Artículo 162.a), L.R.H.L.).” ... “...será requisito indispensable:

a. En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.”... “1. El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local o el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el organismo correspondiente.

2. Las Entidades locales y sus organismos autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior.”

Quedando acreditado en el presente expediente (véase antecedente de hecho Primero) el compromiso firme del Excmo. Ayuntamiento de aportación a este OA. por importe de 410.552,60€, Constando el correspondiente documento contable DR con número 2/2018000011821, de importe 410.552,60€ en el concepto de ingresos 70000 “*Transferencia de la Administración General de la Entidad Local*” del presupuesto de este OA.

De conformidad con los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria número 27/2018 en la modalidad de generación de créditos en la aplicación presupuestaria 200 15100 65000 “Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos”, por importe de 410.552,60€, con destino a hacer frente al pago de justiprecio.

Segundo: Dar traslado de la presente al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería a los efectos de proceder al registro contable de esta modificación, así como al Servicio de Gestión del Planeamiento de este OA.

Contra este acto, se podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, y contra su denegación, si es expresa, recurso contencioso-administrativo en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Dado en la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el Secretario Delegado, que da fe.